

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Agosto 02 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00472-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Manufacturas Eliot S.A.S. Nit. 860.000.452-6  
Demandado: Distribuidora Industrial Godoy S.A.S. Nit. 805.001.452-0  
Ovidio Godoy Sánchez C.C. 14.942.599

Auto No. 1034.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, agosto dos (02) de dos mil Veintidós (2022).

Manufacturas Eliot SAS, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Distribuidora Industrial Godoy SAS Y Ovidio Godoy Sánchez, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Librar mandamiento de pago contra Distribuidora Industrial Godoy SAS y Ovidio Godoy Sánchez, a favor de Manufacturas Eliot SAS, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de once millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta y seis Pesos MCTE (\$11.123.156.00), correspondiente al saldo insoluto en el pagare No. 10029.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria desde el 30 de diciembre de 2021y hasta que se efectúe el pago total.

4- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

5.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

6- Reconocer personería al abogado David Guillermo Rodríguez Garzón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.465.765 y portadora de Tarjeta Profesional No. 57.611 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85c7047ae26d0b1833f981107269830776072decd86c1fc7f5992c458bdabd9**

Documento generado en 02/08/2022 05:06:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**